CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
17 AGO 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Moción de Orden del Día N° 126

Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moción de Orden del Día N° _____

La Congresista de la República **ISABEL CORTEZ AGUIRRE**, ejerciendo la facultad que le confiere el Art. 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del día:

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es una entidad autónoma cuya misión es la de defender y promover los derechos de las personas y la comunidad, con autonomía y énfasis en los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, mediante la supervisión al cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Que el Artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República en su inciso "c" señala que se pueden constituir comisiones especiales "*...con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del Presidente del Congreso*".

Que el artículo N° 161 de la Constitución Política del Perú, en su tercer párrafo, establece que: "*...El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los congresistas*". Así mismo, en su quinto párrafo señala que: "*El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos*".

Que, de acuerdo al Artículo N° 6 del Reglamento del Congreso de la República, sobre sus funciones especiales, es responsabilidad de este fuero parlamentario elegir al Defensor del Pueblo entre otras autoridades nacionales.

Que el 6 de septiembre de 2016, Walter Gutiérrez Camacho fue designado con Resolución Legislativa del Congreso 005-2016-2017-CR como Defensor del Pueblo por un periodo de 5 años, habiendo prestado juramento ante el Congreso de la República el 7 de septiembre de 2016.

Que el Artículo N° 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, señala que: "*La designación de Defensor del Pueblo se efectuará dentro de los sesenta días naturales anteriores a la expiración del mandato...*"

Que el 7 de septiembre concluye el mandato del actual Defensor del Pueblo, siendo urgente el proceso de selección del nuevo Defensor del Pueblo

Que, resulta innegable y más aún en el presente contexto, el importarte rol de dicha institución en la sociedad y la importancia de que la elección de su máxima representación, sea escogido de una manera amplia y participativa.

Que, el proceso de elección – entonces - debe garantizar que el elegido o elegida, ostente el más alto grado de integridad y compromiso con los derechos humanos, una indiscutible reputación y demostrada independencia; para ello es crucial que los elegidos como representantes de los ciudadanos y ciudadanas, participen de manera activa y amplia en la elección del nuevo **Defensor o Defensora.**

Que, tal como lo ha manifestado, el Representante Regional del la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - ACNUDH, la Defensoría del Pueblo debe actuar como garante de los derechos humanos de todas las personas. "Por ello, el Defensor o Defensora debe reunir la confianza de toda la sociedad peruana, y en especial de quienes por diversas razones requieran de una mayor defensa de sus derechos. Me refiero a los pueblos originarios, las mujeres, los niños y niñas, los adultos mayores, entre otros". Motivo por el cual urge que la elección no sea producto ni de componendas políticas, ni realizado sin un adecuado proceso, en donde deba primar la partición, la objetividad y el consenso.

POR TANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Primero. - Conformar una Comisión Especial Multipartidaria encargada de elegir y proponer al Pleno del Congreso de la República al Defensor o Defensora del Pueblo para el periodo 2021-2026, conforme lo establece el artículo 161 de la Constitución Política del Perú y los artículos 6 y 68 del Reglamento del Congreso de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Lima, agosto del 2021.

Isabel Cortez Aguirre
Congresista de la República